



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL
1927**

"Año de la Universalización de la Salud"

La Huaca, 19 de octubre de 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0115-2020-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta del Sesión Ordinaria N° 019-2020-MDLH-CM, de 19 de octubre del año dos mil veinte, en el cual se puso a consideración del Pleno de Concejo el Informe Legal N° 0074-2020-MDLH-A.L.E.R /MDLH, de 16 de octubre de 2020, el Informe N° 561-A-2020-MDLH-SSC, 15 de octubre de 2020, de la Subgerencia de Servicios Comunales, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 1° de la Ley N.° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario, disposición que resulta concordante con el artículo 2° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 03-94-SA;

Que, de igual modo en su artículo 3°, establece que los Cementerios podrán ser públicos y privados, correspondiendo al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. De igual modo indica que corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento;

Que, es objetivo del presente Reglamento el establecer los lineamientos de administración, funciones y procedimientos necesarios para una mejor y eficaz habilitación, conservación, administración y prestación de los servicios en los Cementerios Municipales "Santa Ana" y "San José" de La Huaca, estando a que, el artículo 8° de la acotada Ley establece que las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos, disposición esta que ha sido incorporada en la cuarta disposición complementaria del presente proyecto de reglamento la que textualmente indica "La tarifa de los servicios que se presta en el Cementerio "Santa Ana" de la Huaca como en el Cementerio "San José" de Viviate, serán aprobadas previa propuesta de la Sub Gerencia de Servicios Comunales, sustentando la propuesta con un Informe de Estudio de mercado para las modificatorias en el TUPA de la Municipalidad";

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2020-MDLH/CM, de 19 de octubre de 2020, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por UNANIMIDAD, aprobar la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento de Uso y Funcionamiento de los Servicios de los Cementerios "Santa Ana" y "San José" del Distrito de La Huaca;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 15) del Artículo 9° por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que contiene Reglamento de Uso y Funcionamiento de los Servicios de los Cementerios "Santa Ana" y "San José" del Distrito de La Huaca;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Servicios Comunales.
URPPP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE